



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO POR TRATO
DIRECTO “SUMINISTRO DE ARRIENDO DE
BAÑOS QUÍMICOS” ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
FERNANDO ANDRES ROJAS VEGA.**

VALLENAR, 15 SEP 2023



03232 /
DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS:

1. Contrato de suministro por trato directo, denominado “SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS”, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y FERNANDO ANDRES ROJAS VEGA.
2. Memo N°469, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora de Dirección de Administración y Finanzas, solicita generar trato directo por “SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS”, para el correcto desarrollo de las actividades municipales en mención de las Fiestas Patrias, durante el mes de septiembre año 2023, en la comuna de Vallenar.
3. Certificado N°2298 de fecha 04 de septiembre de 2023, Teresa Lucía Illanes Morales, Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, manifiesta existir disponibilidad presupuestaria para el “Servicio de Arriendo y Mantenimiento de Baños Químicos”, para actividades municipales durante el mes de septiembre del año 2023, por un monto de \$6.800.000 (Seis millones ochocientos mil pesos) IVA incluido.
4. Términos de referencia, de la Dirección de Administración y Finanzas, los que regularan el “SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS”.
5. Cotización de la empresa denominada Efluentes Rojas, Construcción, Instalación y Mantenimiento de Fosas Sépticas, a nombre de Fernando Rojas Vega, de fecha 30 de agosto del año 2023, por el monto de \$6.799.999 (Seis millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)
6. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
7. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.

8. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
9. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
10. Decreto N°1246, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
11. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
12. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar contrato por la vía de trato directo, denominado “SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS”, para permitir el adecuado desarrollo de las actividades correspondiente a las Fiestas Patrias durante el mes de septiembre 2023.
2. Memo N°469, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora de Dirección de Administración y Finanzas, solicita generar trato directo por “SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS”, para el correcto desarrollo de las actividades municipales en mención de las Fiestas Patrias, durante el mes de septiembre año 2023, en la comuna de Vallenar.
3. 7. Que, mediante la Cotización de fecha 30 de agosto de 2023, emitida por FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA, Rol Único Tributario . . . , comunicó a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que el costo de los servicios solicitados es de \$6.799.999 (seis millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), IVA incluido, correspondiente al “SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS”, lo que se ajusta al presupuesto y condiciones técnicas requeridas.
4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, número 7, letra f) del Reglamento de la Ley de Compras, se podrá acudir a la figura del trato o contratación directa, *“cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”*.
5. Que, actualmente, el sistema de información mercadopublico.cl no se encuentra disponible desde el día 12 de septiembre de 2023, debido a problemas de ciberseguridad, situación que ha sido informada a través de “Comunicado Indisponibilidad Plataforma de Compras Públicas”.

6. Por lo anterior, y en aplicación del artículo 62, numerales 2 y 3, del reglamento de compras públicas, que, en síntesis, establecen se podrán efectuar procesos de compra “fuera del Sistema de Información”, cuando en razón de “indisponibilidad técnica” u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.
7. Y teniendo presente, especialmente, la importancia de contratar el “SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS QUÍMICOS”, en el contexto de las Fiestas Patrias del año 2023 en la comuna de Vallenar, resulta necesario contratar con el proveedor específico en razón de la confianza y seguridad emanada de contrataciones anteriores, por lo cual, se decreta lo siguiente

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el contrato por trato directo, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA**, denominado “**SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS QUÍMICOS**”, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Memo N°469, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas con fecha 13 de septiembre de 2023, se solicita generar Trato Directo fuera del sistema de información, al encontrarse con indisponibilidad técnica, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras, en el artículo 62, numerales 1 y 2, para contratar el “**SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS**”, con el objeto de proporcionar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades municipales en el contexto de las Fiestas Patrias durante el mes de septiembre del año 2023, en la comuna de Vallenar.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Teniendo presente la necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el contrato de suministro por la modalidad Trato Directo, fuera del sistema de información, denominado “**SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS**”, especialmente, por la necesidad de arrendar con premura, en atención a la proximidad de las fechas y la importancia que esto implica, baños químicos para el correcto desarrollo de las actividades municipales de Fiestas Patrias durante el mes de septiembre del año 2023, y en razón de la confianza y seguridad emanada de contrataciones anteriores, por el presente acto se suscribe contrato de suministro para el mencionado servicio con don **FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N°13.531.753-5.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; términos de referencia; cotización; y en general, a todos los documentos relativos a la contratación y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Especificaciones Técnicas, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

Por medio del presente instrumento, el Proveedor, se obliga a proporcionar el servicio consistente en la instalación, mantenimiento y retiro de baños químicos, de acuerdo al siguiente calendario:

CANT. BAÑOS	DÍAS	FECHA	SECTOR
4	6	DESDE EL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	RAMADAS
10	6	DESDE EL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	COCINERIAS Y PUBLICO
2	1	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ESCENARIO RAMADAS
10	1	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HDA. BUENA ESPERANZA
10	5	DESDE EL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	VIVERO MUNICIPAL

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA. (UT)

La Supervisión Técnica y visado del correcto funcionamiento del servicio, será realizada por la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la cotización emitida por el proveedor, el valor total para el servicio será de **\$6.799.999 (seis millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) IVA incluido.**

SEPTIMO: PAGOS.

Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio, recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que autoriza trato directo.
- 4.- Cualquier otro documento o antecedente que solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

OCTAVO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración hasta el 30 de septiembre del año 2023, entrando en vigencia con su celebración.

NOVENO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciera cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N°19.886.

DÉCIMO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, en el sistema de abastecimiento y otras no contempladas en los documentos publicados y bases , de acuerdo a los términos de Referencia y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicara una multa del 5 % del valor neto de la respectiva Orden de Compra, por cada infracción que se registre

en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de un 10% del Contrato, si supera este monto se pondrá término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

Las multas a que se refiere el inciso de plazo de entrega se aplicarán hasta por un máximo de 30 días corridos. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad pondrá poner término al contrato, y hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de piano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Una vez terminado el contrato, se elaborará la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.”

II.- IMPÚTECE, el gasto que irroque el cumplimiento del presente decreto exento a la cuenta de gastos 215.22.08.999.000.000 “Otros”, Área de gestión 3-10-10 del presupuesto municipal 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S).



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (Copia digital).
- Administración (copia digital).
- DAF (1 copia física).
- SECPLA (copia digital).
- Dir. Control Interno (copia digital).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia física).
- Arch. Of. de partes (1 copia física). /

AF//FIA/LEM/acc.



por la necesidad de arrendar con premura, en atención a la proximidad de las fechas y la importancia que esto implica, baños químicos para el correcto desarrollo de las actividades municipales de Fiestas Patrias durante el mes de septiembre del año 2023, y en razón de la confianza y seguridad emanada de contrataciones anteriores, por el presente acto se suscribe contrato de suministro para el mencionado servicio con don **FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N°13.531.753-5.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; términos de referencia; cotización; y en general, a todos los documentos relativos a la contratación y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Especificaciones Técnicas, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

Por medio del presente instrumento, el Proveedor, se obliga a proporcionar el servicio consistente en la instalación, mantenimiento y retiro de baños químicos, de acuerdo al siguiente calendario:

CANT. BAÑOS	DÍAS	FECHA	SECTOR
4	6	DESDE EL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	RAMADAS
10	6	DESDE EL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	COCINERIAS Y PUBLICO
2	1	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ESCENARIO RAMADAS
10	1	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HDA. BUENA ESPERANZA
10	5	DESDE EL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	VIVERO MUNICIPAL

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA. (UT)

La Supervisión Técnica y visado del correcto funcionamiento del servicio, será realizada por la Dirección de Administración y Finanzas.



SEXTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la cotización emitida por el proveedor, el valor total para el servicio será de **\$6.799.999 (seis millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) IVA incluido.**

SEPTIMO: PAGOS.

Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio, recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que autoriza trato directo.
- 4.- Cualquier otro documento o antecedente que solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

OCTAVO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración hasta el 30 de septiembre del año 2023, entrando en vigencia con su celebración.

NOVENO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N°19.886.

DÉCIMO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:



En caso de incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, en el sistema de abastecimiento y otras no contempladas en los documentos publicados y bases, de acuerdo a los términos de Referencia y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicara una multa del 5 % del valor neto de la respectiva Orden de Compra, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de un 10% del Contrato, si supera este monto se pondrá término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

Las multas a que se refiere el inciso de plazo de entrega se aplicarán hasta por un máximo de 30 días corridos. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad pondrá poner término al contrato, y hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la UT Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de piano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre



Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Una vez terminado el contrato, se elaborará la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

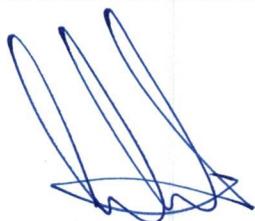
El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

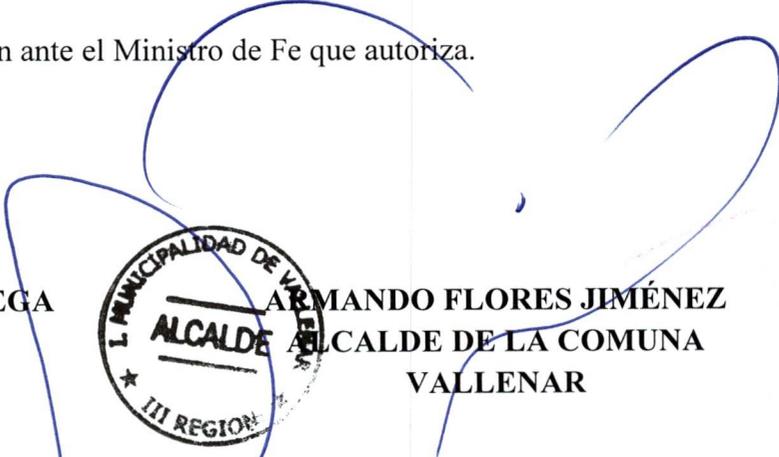
La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.



FERNANDO ROJAS VEGA
CONTRATISTA



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



FELIPE TRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

APEJ/FAIA/LJEM/aecc.



